CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
ACTA DE LIQUIDACIÓN

Contrato		**Convenio**	X
Licitación Pública		**Contratación Directa**	
Selección Abreviada		**Concurso de Méritos**	

En Bogotá D.C., a los 30 de junio de 2026, se reúnen en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, la Doctora **LAURA ANDREA GONZALEZ MARIN** en calidad de Directora Operativa de la Dirección de Gestión Contractual - Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR-, nombrada mediante Resolución No 20257000574 del 14 de noviembre de 2025 y, el Señor **HÉCTOR HORACIO GARZÓN MORENO**, Representante Legal del **RESGUARDO INDÍGENA MÚSICA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA** del municipio de Chía con Nit 900.558.335-2, en calidad de conveniente y la funcionaria **NOHORA ESPERANZA MOLINA SUAREZ** de la Subdirección General de Gobernanza y Cultura Ambiental, en calidad de Supervisor y designado mediante memorando No. 20253022963 de 12 de marzo de 2025, con el propósito de liquidar el Convenio Interadministrativo No. 3101 del 30 de diciembre de 2024.

I. INFORMACIÓN GENERAL

Objeto Convenio: Aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR y el Cabildo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra, para promover procesos comunitarios que fortalezcan la cultura ambiental y la gestión sostenible del territorio ancestral.

Lugar de Ejecución: La ejecución del Convenio se realizará en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, específicamente en el área constituida como Resguardo Indígena Múisca de Fonquetá y Cerca de Piedra", en jurisdicción del municipio de Chía, departamento de Cundinamarca, en la vereda Espigas.

Plazo Inicial: El plazo de ejecución del convenio será de doce (12) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Fecha de Inicio Ejecución del Convenio: 17 de marzo de 2025

PRÓRROGAS: N/A

SUSPENSIONES: N/A

MODIFICATORIOS:

Modificatorio No. 01 *Documento suscrito el 21 de noviembre de 2025 y señala****: CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR EL NÚMERAL 3 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN****, la cual quedará así; CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN. LA CORPORACIÓN: se compromete a desarrollar las siguientes actividades en el marco del convenio interadministrativo: 1. Designar el Supervisor del convenio, que represente a la Corporación. 2. Entregar a la comunidad indígena la lista de precios referencia que se consolidaron por la Corporación para el estudio de mercado y el presupuesto del proyecto. 3. Entregar a la comunidad indígena el documento de especificaciones técnicas detalladas modificadas para que se acojan las especificaciones allí contempladas en cada uno de los componentes del proyecto. 4. Acompañar técnicamente desde el componente ambiental a la comunidad indígena en la ejecución del convenio. 5. Ejercer la supervisión de las actividades, garantizando que el Cabildo ejecute adecuada y oportunamente el objeto del convenio. 6. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y demás anexos que hacen parte integral del convenio, y exigir al Cabildo la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 7. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos. 8. Realizar las correspondientes apropiaciones presupuestales, así como los pagos teniendo en cuenta la forma de pago establecida en el convenio. 9. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio. 10. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuera el caso. 11. Liquidar el convenio. 12. Realizar la publicación en el SECOP de las actuaciones administrativas que se deriven dentro del convenio. 13. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio.* ***CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR EL NUMERAL 1 DE LA CLÁUSULA QUINTA - ENTREGABLES****. La cual quedará así: CLAUSILA QUINTA- ENTREGABLES La Comunidad Indígena en desarrollo del presente convenio, deberá entregar a la Corporación los siguientes entregables: 1. Registro fotográfico de los dos (2) murales que exalten la biodiversidad y la cultura indígena. 2.Diagnóstico descrito en la fase II. 3. Una (1) cartilla digital que dé cuenta de los guiones interpretativos construidos a partir de la ejecución de los murales y diseño de la experiencia turística en el territorio ancestral. 4. Un brochare digital que promocione las rutas etnoturísticas diseñadas en el marco del convenio, donde se evidencie las experiencias turísticas asociada al territorio ancestral, los murales diseñados en el convenio y las rutas agroturísticas. Este deberá estar disponible en la página web. 5. Un (1) informe que evidencie las actividades ambientales, de cuidado y protección del territorio, a través del ejercicio realizado por la guardia ambiental indígena y las acciones de seguimiento para su sostenibilidad. 6. Registro fotográfico de una (1) muestra empresarial de los productos desarrollados con los insumos entregados a la comunidad indígena. 7. Documento con el reglamento de la actividad turística dentro del territorio indígena. 8. Evidencia de la construcción de la Página web y el manual de accesos, así como las piezas graficas que le permita a la Corporación socializar y divulgar la información de los componentes del proyecto****. CLÁUSULA TERCERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****. La cual quedará así: CLÁUSULA SEXTA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. LA COMUNIDAD INDÍGENA deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el documento denominado "Especificaciones Técnicas Detalladas Modificadas" que forma parte integral del presente Convenio Interadministrativo.*

CLÁUSULA CUARTA. MODIFICAR LA CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONVENIO *la cual quedará así: CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente convenio corresponde a la suma de hasta CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($150.098.976) Incluido IVA (si Aplica) y los demás impuestos, tasas y todo costo directo o indirecto generados de la ejecución del presente convenio. El valor del presente convenio está respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuesta No. 24604617 del 21 de octubre de 2024, y el acto administrativo de aprobación de vigencias futuras, Resolución DGEN No. 20247000657 del 12 de noviembre de 2024. De conformidad con el presupuesto oficial modificado así:* (…).

Fecha de Terminación del Convenio: marzo 16 de 2026

II. INFORMACIÓN FINANCIERA

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

NUMERO	AÑO	VALOR
24604617	2024	$120.000.000
25600169	2025	$120.098.976

Certificado de Registro Presupuestal

NUMERO	AÑO	VALOR
24805076	2024	$30.000.000
25800110	2025	$120.098.976

Valor Inicial del Convenio: El valor del presente convenio corresponde a la suma de hasta **CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($150.098.976)** Incluido IVA (si Aplica) y los demás impuestos, tasas y todo costo directo o indirecto generados de la ejecución del presente convenio. El valor del presente convenio está respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuesta No. 24604617 del 21 de octubre de 2024, y el acto administrativo de aprobación de vigencias futuras, Resolución DGEN No. 20247000657 del 12 de noviembre de 2024.

Valor Adición: N/A

Valor Total Incluidas Adiciones: CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($150.098.976).

Valor Ejecutado: CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($150.098.976).

El Balance de ejecución presupuestal se presenta como parte de los anexos.

II. DESEMBOLSOS

Al Contratista, se le efectuaron los siguientes pagos:

No.	RADICACIÓN	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
1	20253041220	8240	21/05/2025	$ 30.000.000
2	20253111138	26268	27/11/2025	$ 40.032.992
3	20253122735	30467	25/12/2025	$ 40.032.992
4	20253124119	30469	25/12/2025	$ 40.032.992
VALOR TOTAL CANCELADO				**$ 150.098. 976**
SALDO A FAVOR DEL CONVINIENTE				**$0**
SALDO A FAVOR DE LA CORPORACIÓN				**$ 0**

De conformidad con el informe final de supervisión y balance de ejecución financiera el valor total ejecutado y pagado corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($150.098.976).** Sin saldo a favor de las partes.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

De acuerdo con la minuta contractual en su *"CLÁUSULA CUARTA- COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD NUMERAL 10. Reintegrar a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR, los recursos de capital no ejecutados que resulten al vencimiento del convenio, así como los rendimientos financieros del convenio.* En este sentido la cuenta del convenio genero un total de DOS MIL VEINTIOCHO PESOS (2.028) de rendimientos que fueron retornados mediante el código 122 reintegro rendimiento de convenio tal, sin embargo, a la hora de realizar los reintegros por un error se realiza una consignación por un valor mayor, transfiriendo a la corporación un total de DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS ($2.317) tal y como se presenta en la siguiente tabla:

No. Recibo de Caja	Valor
12281	$ 1.279
12283	$ 288,00
35843	$ 750,00
Total	**$2.317**

III. GARANTÍAS

El Conviniente constituyó a favor de la Corporación las siguientes garantías:

Inicial Final

TIPO DE GARANTÍA	ENTIDAD	RIESGO CUBIERTO	NUMERO DE LA GARANTÍA	VIGENCIA	VALOR
PÓLIZA	SEGUROS MUNDIAL	CUMPLIMIENTO	BCH-100040700 Anexo 0	20-01-2025 20-07-2026	$30.019.795.20
PÓLIZA	SEGUROS MUNDIAL	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	BCH-100040700 Anexo 0	20-01-2025 20-01-2029	$7.504.948.80

IV. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 **HÉCTOR HORACIO GARZÓN MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.496.108 en calidad de representante legal y **DIEGO ANDRES VARGAS PRIETO**, identificado con cedula de ciudadanía N°80.350.223 y T.P 183200-T del **RESGUARDO INDÍGENA MUISCA FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA**, dejan constancia que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales exigidos por la ley, de conformidad con la certificación emitida el día 26 del mes junio de 2026 y que reposa en el expediente contractual.

V. OBSERVACIONES O COMPROMISOS CONTRACTUALES

Con fundamento en el Informe de Supervisión Final, el Conviniente **RESGUARDO INDÍGENA MÚISCA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA** del municipio de Chía, ejecutó el Objeto del Convenio Interadministrativo No. 3101 de 2024, dando cumplimiento a los compromisos y entregables; sin embargo, la liquidación del Convenio no releva al conviniente del cumplimiento de sus obligaciones.

VI. CONCLUSIONES

Se deja constancia que se verificó por el Supervisor el cumplimiento de las obligaciones pactadas a la entrega de lo productos acordados. Se corroboró por la Supervisora el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto y aceptan la Liquidación del Contrato/Convenio, sin salvedades ni observaciones.

Hacen parte integral de la presente acta, los siguientes anexos:

- Acta de terminación
- Informe Final del Contratista
- Balance de Ejecución Presupuestal
- Informe Final de Supervisión

- Certificación de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales
- Certificación de Productos y Obligaciones
- Certificado de existencia y representación legal vigente.

CONSTANCIA

""La presente revisión se adelantó de conformidad a lo señalado en el Acuerdo CAR 27 de 2025 (Por el cual se determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establecen las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman y se dictan otras disposiciones), el Acuerdo CAR 28 de 2025 (Por medio del cual se determina la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y se dictan otras disposiciones), Resolución No. 20257000412 del 10 de octubre de 2025 (Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales y Comportamentales de los Empleos de la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR), Resolución No. 20257000425 del 21 de octubre de 2025 (Por la cual se corrigen unos yerros del anexo de la Resolución DGEN N°20257000412 de 10 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales y Comportamentales de los Empleos de la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR), la Resolución No. 20257000447 del 21 de octubre de 2025 (Por la cual se delegan unas funciones en el (la) Director (a) de Gestión Contractual de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca), y de conformidad con el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales y Comportamentales de los Empleos dela Planta de Personal de la Entidad, y los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación vigente", y demás normas concordantes aplicables a la materia; en consecuencia, los temas técnicos, financieros y de ejecución del Contrato o Convenio son del ámbito exclusivo de la SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA del área o dependencia respectiva".

Dirección de Gestión Contractual

Revisó componente financiero: Ernes Arturo Zambrano Rojas - Contratista DGC
Revisó componente financiero: Monica Amparo Alfonso Turmeque- Contratista DGC
Revisó componente técnico: Iveth Mayerly Caro Lara - Contratista DGC
Revisó componente técnico: Angie Julieth Moncada Parra- Contratista DGC
Revisó componente Jurídico: Nubia Alieth Hernández Reyes- Contratista DGC
Revisó componente Jurídico: Andrea Constanza Venegas Dominguez - Contratista DGC

FECHA: 30 de junio de 2026

LAURA ANDREA GONZALEZ MARIN
Directora Operativa -Dirección de Gestión Contractual

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
RESGUARDO INDÍGENA MÚISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA
GOBERNADOR

HÉCTOR HORACIO GARZÓN MORENO
Representante Legal –
RESGUARDO INDÍGENA MÚISCA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA

NOHORA ESPERANZA MOLINA SUAREZ
Supervisora - SGCGA

Elaboro: Paula Mercedes Cabrera Giraldo– Contratista
Revisó: Nohora E Molina - Supervisora
Revisó componente financiero: Ernes Arturo Zambrano Rojas - Contratista DGC Revisó componente financiero: Monica Amparo Alfonso Turmeque- Contratista DGC Revisó componente técnico: Iveth Mayerly Caro Lara - Contratista DGC
Revisó componente técnico: Angie Julieth Moncada parra- Contratista DGC Revisó componente Jurídico: Nubia Alieth Hernández Reyes- Contratista DGC
Revisó componente Jurídico: Andrea Constanza Venegas Dominguez - Contratista DGC

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBJETO DEL CONVENIO Aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y el Cabildo Del Resguardo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra, para promover procesos comunitarios que fortalezcan la cultura ambiental y la gestión sostenible del territorio ancestral.

NOHORA ESPERANZA MOLINA SUAREZ Supervisor asignado a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 3101 de 2024, CERTIFICO que **RESGUARDO INDÍGENA MÚSICA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA**, ejecutó la totalidad del objeto pactado con la Corporación, cumpliendo con todas y cada una de los compromisos y entregables contenidos en la minuta del convenio.

Fecha: 30 de junio de 2026

Nohora E. Molina S.

NOHORA ESPERANZA MOLINA SUAREZ
Supervisor

Elaboro: Paula Mercedes Cabrera Giraldo – Contratista
Revisó: Nohora E Molina - Supervisora